

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## ESTADO MAYOR GENERAL

## Percepción de sueldos

Con el fin de reglamentar la forma de percibir sus devengos los Generales y asimilados que no se encuentren prestando servicio activo, y en atención a su alta categoría, dispongo:

Artículo único. A todos los Generales y asimilados que no se hallen prestando servicio en destino activo, les serán satisfechos sus haberes en su domicilio por un oficial de la Pagaduría por la que los perciban y en la fecha que se fije mensualmente en la orden de la Plaza, o directamente, cuando el número de perceptores sea muy reducido.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## PERSONAL CIVIL

## Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Villegas Bolívar, viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto del servicio, D. Francisco Villegas Cano, la pensión extraordinaria correspondiente a los enlaces del citado Servicio de Información, considerando al causante con la asimilación de sargento. El

disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas, y del artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Monserrat Saladríguez Oller, viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto del servicio, D. Francisco Font Cuyás, la pensión extraordinaria correspondiente a los enlaces del citado servicio de información, considerando al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y del artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

vas y al artículo sexto de la mencionada ley.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

Dirección General  
de Enseñanza Militar

## ACADEMIAS DE INFANTERIA

## Bajas

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. núm. 105), normas para su aplicación de 12 de diciembre del mismo año y orden comunicada de 27 de febrero de 1941, quedan eliminados de las listas de admitidos en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza, los oficiales que a continuación se relacionan, quienes continuarán prestando servicio en sus actuales destinos hasta que se resuelva sobre su situación militar definitiva.

## Segunda convocatoria

Alférez provisional de Infantería don Gabriel Polanco Solórzano, del Regimiento de Infantería núm. 28.

## Tercera convocatoria

Teniente provisional de Infantería don José Rodríguez Pérez, del Grupo de Regulares de Larache número 4.

Alférez provisional de Infantería don Manuel Santos Muñoz, del Regimiento de Infantería núm. 28.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

VARELA

**Ingresos**

Por cumplir las condiciones exigidas para el ingreso en las Academias Militares de Transformación, queda admitido a cursar sus estudios en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara, formando parte de la tercera convocatoria, el alférez provisional de Infantería D. José Escobedo Ruiz, el que verificará su incorporación cuando se ordene.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

VARELA

**ACADEMIAS****Bajas**

Causan baja definitiva por haberse licenciado, en las Academias Militares de Transformación que a continuación se señalan, los oficiales provisionales y Caballeros Oficiales Cadetes que se relacionan, los cuales continuarán en la misma situación militar.

*Academia Militar de Transformación de Infantería de Guadalajara*

Teniente provisional de Infantería D. Antonio Rodríguez Fernández.  
Alférez provisional de Infantería D. Francisco Vidal Rivas Torres.

*Academia Militar de Transformación de Intendencia*

Teniente provisional de Intendencia D. Francisco Domínguez Díaz-Cantillo.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

**INFANTERIA****Ayudantes**

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Alfredo Kindelán Duany, Capitán General de la cuarta región militar, al teniente coronel de Infantería D. Miguel Ruano Ruiz, en situación de disponible forzoso en dicha región.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Ignacio de las Llanderas Fraga, Consejero del

Consejo Supremo de Justicia Militar, al teniente coronel de Infantería D. Rafael Iboleón Zurita, con destino en la Caja de Recluta número 10.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

**Destinos**

De acuerdo con el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se destina en comisión a la Dirección General de Enseñanza Militar al comandante de Infantería D. Bartolomé Chacón Molina, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 7.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

Pasa destinado a la Escuela de Automovilismo del Ejército el comandante de Infantería de la escala complementaria D. Antonio Aguilar de Mera, del Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

Pasa destinado al Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, el capitán de la propia Arma D. Felipe Suárez Olea, en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

Se confirma en los destinos y situaciones que se indican, a los alféreces de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a dicho empleo por orden de 5 de mayo de 1942 (D. O. número 101):

D. Angel Barragán Zúñiga, en el del Regimiento de Infantería número 3.

D. Manuel González Dorado, en el del Regimiento de Infantería número 4.

D. Manuel Cabrera Borrego, en el del Regimiento de Infantería número 12.

D. Isidoro Fernández Alfonso, en el del Regimiento de Infantería número 16.

D. Juan Jesús Río, en el del Regimiento de Infantería núm. 17.

D. Martín Guillén Donaire, en el del Regimiento de Infantería núm. 41.

D. Modesto Gómez Perera, en el del Regimiento de Infantería número 41.

D. Ignacio Castro Alfonso, en el del Regimiento de Infantería número 54.

D. Adolfo López Álvarez, en el del Regimiento de Infantería número 56.

D. Angel Ballesteros Fabián, en el del Regimiento de Infantería número 57.

D. Angel Murillo Sánchez, en el del Regimiento de Infantería núm. 62.

D. Juan Acebedo Carretero, en el del Regimiento de Infantería número 74.

D. Diego Parra Regidor, en el del Regimiento de Infantería núm. 75.

D. Francisco Vinagre Crespo, en el del Regimiento de Infantería número 84.

D. Pedro Marcos Ortega, en la de reemplazo por herido en la plaza de Barcelona.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

**Disponibles**

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican, los jefes de Infantería relacionados a continuación:

Comandante D. Alfonso Peñañiel Martínez, en la segunda región, por haber causado baja en el Ejército del Aire, con efectos administrativos a partir del día primero del presente mes.

Comandante de la escala complementaria D. Juan Chaves Rodríguez, en la primera región, por cesar en el destino de juez eventual de causas en la misma.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de disponible forzoso en los puntos que se indican, los alféreces de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a dicho empleo por orden de 5 de mayo de 1942 (D. O. número 101):

D. Santos Ramos Sama, en la primera región.

D. Constancio Fernández Lozano, en la misma.

D. Jesús Atance Martínez, en la misma.

D. Simón Gorrón Seco, en la misma.

D. Félix Legazpi Rojo, en la misma.

D. Gervasio Santos Naharro, en la misma.

D. Antonio Macarro García, en la misma.

D. Lorenzo Suárez Suárez, en la misma.

D. Marciano Romero Valles, en la misma.

D. Félix Atico-Nuño González, en la misma.  
 D. José A. Campoy Martínez, en la misma.  
 D. Joaquín Arjona Cruz, en la segunda región.  
 D. Celso Ruiz Gascón, en la tercera región.  
 D. Germán Gil Donís, en la misma.  
 D. Francisco Gallego Rubio, en la misma.  
 D. Antonio Riquelme Cutillas, en la misma.  
 D. Diego Lázaro Rodríguez, en la misma.  
 D. Miguel González Andreu, en la misma.  
 D. Antonio Pérez Méndez, en la misma.  
 D. Francisco Lizarán López, en la misma.  
 D. José Molto Seva, en la misma.  
 D. Ramón Fernández Menéndez, en la misma.  
 D. Juan Francisco Cabello Cáceres, en la misma.  
 D. Pilar Sierra Cerro, en la cuarta región.  
 D. Juan López Encarnación, en la misma.  
 D. José Ordóñez Escoin, en la misma.  
 D. Amador Pintor Fernández, en la misma.  
 D. Santiago Millán Fernández, en la misma.  
 D. Francisco Martín Panadero, en la misma.  
 D. Santiago Santana Santana, en la misma.  
 D. Abelardo Pampillón Oriach, en la misma.  
 D. Pedro Chesa Carrasquet, en la misma.  
 D. Manuel Trigo González, en la misma.  
 D. José Gutiérrez Méndez, en la quinta región.  
 D. Gregorio Gormendino Jimeno, en la misma.  
 D. Andrés García Torroba, en la misma.  
 D. Gaspar Villaverde Rodríguez, en la sexta región.  
 D. Carlos Nadal Valentín, en la misma.  
 D. Feliciano Fernández González, en la octava región.  
 D. Alfredo Díaz Moreno, en Canarias.  
 D. Andrés Martínez Moncada, en la Plaza de Melilla.  
 D. Víctor Jiménez Cabello, en la misma Plaza.  
 D. José Rodríguez Vargas, en la Plaza de Ceuta.  
 Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el alférez

provisional de Infantería D. Guillermo García Barrio, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y queda a disposición del Capitán General de la sexta región militar.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

Ascendidos a sus actuales empleos por méritos de guerra, según orden circular de 7 de mayo de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 105), los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causan baja en sus actuales destinos, pasando a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Brigada D. Gerardo García Lázaro, del Regimiento núm. 22, en la sexta región.

Otro, D. Casimiro Uzquiza Oca, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, en la primera región, continuando en el cometido que por orden de 22 de abril de 1941 (D. O. núm. 94) se le asignó en la Sociedad de Socorros Mutuos del Cuerpo de Suboficiales y asimilados de dicha Arma.

Otro, D. Carlos Ares Lareu, del Regimiento núm. 30, en la octava región.

Otro, D. Luis Prado López, de la Zona de Reclutamiento núm. 45, en la octava región.

Otro, D. Demetrio Castro Rancano, del Regimiento núm. 30, en la octava región.

Otro, D. José Cobreiro López, del Regimiento núm. 30, en la octava región.

Otro, D. Manuel Pérez Díaz, del Regimiento núm. 30, en la octava región.

Otro, D. Robustiano Gómez Sarría, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, en Marruecos.

Otro, D. Alfonso Expósito Quevedo, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, en Marruecos.

Otro, D. Florencio Erdozain Ardanz, del batallón disciplinario de Marruecos, en Marruecos.

Otro, D. José Ortega Fernández, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2, en Marruecos.

Sargento D. Florencio Armendáriz Oria, del Regimiento núm. 63, en la cuarta región.

Otro, D. Manuel Cosme Loza, del Regimiento núm. 42, en la primera región.

Otro, D. Angel Martínez Calvo, del Regimiento núm. 56, en la octava región.

Otro, D. José Manuel Bermúdez Bermúdez, del Regimiento núm. 32, en la séptima región.

Otro, D. José Alvarinho Otero, del Regimiento núm. 56, en la octava región.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

Ascendidos a sus actuales empleos por orden circular de 5 de mayo de 1942 (D. O. núm. 101) los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan, causan baja en sus actuales destinos, pasando a la situación de disponible forzoso en las regiones militares que se indican:

Brigada D. Jesús Asunción de la Blanca, del Regimiento núm. 53, en la sexta región.

Otro, D. Julio Barcos Bercos, del Regimiento núm. 19, en la quinta región militar.

Otro, D. Emilio Barranquero Recio, del Regimiento núm. 10, en la tercera región militar.

Otro, D. José Calvo Gallego, del Regimiento núm. 2, en la primera región militar.

Otro, D. Juan Flores Navarro, del Regimiento núm. 9, en la tercera región militar.

Otro, D. Francisco Gallegos González, de Prisiones Militares de Madrid, en la primera región militar.

Otro, D. Joaquín González Azcárate, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7, en Marruecos.

Otro, D. Pedro González Lucio, de la Zona de Reclutamiento número 35, en la sexta región militar.

Otro, D. Manuel Jiménez González, del Regimiento núm. 6, en la segunda región militar.

Otro, D. David López Martínez, del Gobierno Militar de Guipúzcoa, en la sexta región militar.

Otro, D. Ambrosio Lorente Vico, del Regimiento núm. 82, en la segunda región militar.

Otro, D. Herminio Martín Martín, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5, en Marruecos.

Otro, D. Antonio Nogales Sánchez, del Regimiento núm. 47, en la segunda región militar.

Otro, D. David Ochoa Urdangarin, del Regimiento núm. 86, en la sexta región militar.

Otro, D. José María Sánchez Peña, del Regimiento núm. 53, en la sexta región militar.

Sargento D. Jerónimo Alonso Lavado, del Regimiento núm. 85, en la quinta región militar.

Otro, D. Gregorio Fernández de la Fuente, de la Escuela del Estado Mayor del Ejército, en la primera región militar.

Otro, D. Nicolás Hernández Borjes, del Regimiento núm. 12, en la tercera región militar.

Otro, D. Antonio Porras Martín, del Regimiento núm. 7, en la segunda región militar.

Otro, D. Simón Sánchez Morán, del Regimiento núm. 62, en la cuarta región militar.

Otro, D. Pedro Sánchez Ródenas, del Regimiento núm. 58, en Matruecos.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de mayo de 1942, el teniente efectivo (capitán provisional) de la escala activa del Arma de Infantería D. Félix Sierra Aíme, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 42, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 11 de mayo de 1942, el teniente de la escala complementaria del Arma de Infantería D. José Osorio Frías, con destino de secretario de Causas en la segunda región militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. Faustino Badiaga López, con antigüedad de 5 de agosto de 1937, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 35.

D. Carlos González-Rico González-Rico, con antigüedad de 28 de enero de 1940, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 62.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

Comprobado que el alumno de la disuelta Academia Militar de Dar Riffien don Serafín López Díaz, ha asistido con aprovechamiento al noveno curso para alféreces provisionales que tuvo lugar en la expresada Academia, hallándose en posesión del correspondiente diploma de aptitud, sin haber sido publicada la orden de ascenso del mismo, se le confiere el empleo de alférez provisional de Infantería, con antigüedad de 29 de marzo de 1938, que es la asignada a la promoción a que pertenece, ascendida por orden de la misma fecha (B. O. núm. 527).

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

### Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a petición propia, al sargento del Regimiento de Carros de Combate número 2 D. Julián González Ordóñez, el que pasará a la situación militar que le corresponde, con arreglo a sus años de servicio, según lo dispuesto en el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

### CABALLERIA

#### Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 13 de abril de 1942 (D. O. núm. 90), pasan a servir los destinos que se indican, los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

#### DESTINADOS VOLUNTARIOS

Teniente coronel D. José González Esteban, de disponible forzoso en la séptima región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 17.

Comandante D. Antonio Alférez Ruiz, de disponible forzoso en la segunda región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

Otro, D. José María Ortega Cevallos, del Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, al Regimiento mixto de Caballería núm. 20.

Capitán D. Jacinto Peñaranda Ortega, del Regimiento mixto de Caballería núm. 13, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.

Otro, D. Juan Hernández Izquierdo del Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores, al Regimiento número 4 de la División de Caballería.

Capitán de complemento D. Anibal Caro Román, del Regimiento núm. 4 de la División de Caballería, al Regimiento mixto de Caballería núm. 15.

Capitán, escala complementaria, don Julián Laorda Gracia, del Juzgado Militar núm. 3 de la quinta región militar (Huesca), a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.

Teniente D. Pedro Laguna Soto, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 11.

Otro, D. Sotero Alvarez Sáinz, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 11.

Otro, D. Francisco García González, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 12.

Otro, D. Joaquín Villodre Ballesterro, del Regimiento núm. 2 de la División de Caballería al Regimiento mixto de Caballería núm. 13.

Otro, D. Raimundo López Román, de disponible forzoso en la quinta región militar, al Regimiento mixto de Caballería núm. 17.

Otro, D. Andrés Escudero Asensio, del Regimiento mixto de Caballería número 16, al Regimiento mixto de Caballería núm. 17.

Otro, D. Fortunato José Bello y Bello, del Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería, al Regimiento mixto de Caballería número 18.

Otro, D. Santiago Miñambres Rodríguez, del Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería al Regimiento mixto de Caballería número 18.

Otro, D. Rufino Rodríguez Gento, del tercer Depósito de Caballos Semetales (Sección de Valencia) a la Academia de Caballería.

Teniente provisional D. Miguel Litón Bermejo, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento núm. 4 de la División de Caballería.

Teniente de la escala complementaria D. Antonio Bravo Román, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Gobierno Militar de Cádiz.

Otro, D. Ramón Rubio Rubio, de disponible forzoso en la séptima región militar, a las Prisiones Militares de Madrid.

#### DESTINADOS FORZOSOS

Teniente coronel D. Pedro Santamaría Iracheta, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento número 4 de la División de Caballería.

Comandante D. Jesús Gayán Hernández, de disponible forzoso en la quinta región militar, al Gobierno Militar de Burgos.

Capitán de la escala complementaria D. Efraim Oliva Navarro, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.

Otro, D. Joaquín Delgado Pefurela, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.

Capitán provisional de la escala activa D. Marcos Maestro Vázquez, de disponible forzoso en la sexta región militar, al Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas).

Otro, D. Manuel Lozano López, de disponible forzoso en Marruecos, a la Comandancia Militar de Melilla.

Capitán provisional de la escala complementaria D. Pedro Castillo Companis, de disponible forzoso en la quinta región militar, al Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Eduardo Moya Salcedo, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Penitenciaría Militar de La Motía (Mahón).

Capitán de complemento D. Manuel Martínez Pérez, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18.

Teniente D. Antonio Rodríguez López, de disponible forzoso en la segunda región militar, a la Academia de Caballería.

Otro, D. Benigno Sánchez Martín, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento número 1 de la División de Caballería.

Otro, D. Elías Chapinal García, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.

Teniente de la escala complementaria D. Pedro Conchero Baile, de disponible forzoso en la primera región militar, al Gobierno Militar de Toledo.

Otro, D. Juan Chameco Serrano, de disponible forzoso en la segunda región militar, al Gobierno Militar de Alicante.

Otro, D. José Regidor Blanco, de disponible forzoso en Marruecos, al Gobierno Militar de Albacete.

Alférez D. Manuel López Martínez, de disponible forzoso en la primera región militar, al Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.

Otro, de la escala complementaria, don Alfredo Alvarez Fuentes, de disponible forzoso en la octava región militar, al Gobierno Militar de Pontevedra.

Otro, D. Hilario Valero Lerín, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Prisión Militar de Monte Olivete (Valencia).

Otro, D. Aurelio Sanchidrián Manco, de disponible forzoso en la primera región militar, a la Prisión Militar de Monte Olivete (Valencia).

Alférez provisional D. Rafael Puertas Pérez, de a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, al

Regimiento mixto de Caballería número 19.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

## ARTILLERIA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 14 de marzo último (D. O. núm. 64) para cubrir vacantes de profesor, existentes en la Escuela Politécnica del Ejército, se designan para ocuparlas a los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los que se incorporarán a la citada Escuela en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Comandante de Artillería D. Antonio Torres Espinosa, de la Dirección General de Industria y Material, para desempeñar el cargo de profesor del grupo Balística interior, experimental y de efectos; trazo de bocas de fuego y de montaje.

Comandante de Artillería D. Rodrigo García López, de la Dirección General de Transportes, para desempeñar el cargo de profesor del grupo de asignaturas de Combustibles líquidos, gasógenos, engrase, organización de talleres y Servicio de Automovilismo.

Comandante de Artillería don Eduardo Angulo Otaolaurruchi, de disponible forzoso en la segunda región militar, para desempeñar el cargo de profesor del grupo de asignaturas de Química analítica, pólvoras y explosivos.

Capitán de Artillería D. Camilo Vázquez Goldaraz, de la Dirección General de Industria y Material, para desempeñar el cargo de profesor del grupo de asignaturas de prácticas de Laboratorio Metalográfico, ensayos e inspección de materiales.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

## INGENIEROS

### Destinos

Desierto el concurso anunciado por orden de 5 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 30) y en armonía con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y artículo cuarto de la misma, se destina a la Dirección General de Enseñanza Militar con carácter forzoso, al comandante de Ingenieros D. Mariano García Bernardeau, disponible por ascenso y agre-

gado a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la tercera región militar, y al de igual empleo y Arma D. Miguel Ramón Barón, disponible en la octava región y agregado a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la misma.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 23 de marzo de 1942 (D. O. núm. 69), se destina al Centro de Transmisiones, a los oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Capitán D. Julián Relanzón Echevarría, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Fernando de la Figuera de Benito, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Capitán de complemento, teniente efectivo, D. Luis Rivera Zapata, del Regimiento mixto de Ingenieros del VIII Cuerpo de Ejército.

Teniente D. Francisco Navarro Ferrer, del Regimiento mixto de Ingenieros del IV Cuerpo de Ejército (en plaza de superior categoría).

*Para vacantes de subalterno en Marruecos*

Alférez D. Tomás Bárcena Plaza, del Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Inocencio Perales Muñoz, del Regimiento mixto de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Francisco Díaz Muñoz, del Regimiento mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Madrid, 12 de mayo de 1942.

VARELA

### Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Santander, a partir del 1 de marzo de 1942, el teniente del Arma de Ingenieros D. Julio Ruiz de Termino Alvarez, del Regimiento de Fortificación núm. 4.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 8 de mayo

de 1942, al teniente de complemento del Arma de Ingenieros D. Conrado de la Gándara Carreras, que continuará en su actual destino.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Destinos

Cesa en la comisión que venía desempeñando como profesor de la Academia del Cuerpo Jurídico Militar, el auditor de Brigada D. Andrés Hernández Hertogs, de la Auditoría de Guerra de la primera región militar.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

VARELA

Pasan destinados a la Asesoría Jurídica de este Ministerio los tenientes auditores de segunda D. Miguel Vizcaíno Márquez y D. Mariano Navarro Rubio, ambos de la Auditoría de la primera región y Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## INTENDENCIA

### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Intendente de División, Jefe, en comisión, de los Servicios de Intendencia del Ejército D. Angel de Diego Gómez, al comandante de Intendencia don Eusebio Grúa Font, disponible forzoso en la cuarta región militar, por ascenso.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

### Destinos

Se confirma como profesor de Educación Física en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar, al comandante de Intendencia D. Luis Ruiz Hernández, disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

VARELA

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasa destinado,

en comisión, con arreglo al artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), al Servicio de Intervenciones, el capitán de Intendencia D. Federico de Carlos Landazuri, con destino en el Parque de Intendencia de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## INTERVENCION

### Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en la octava región, en las condiciones que determina el apartado a del artículo tercero del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) el comandante interventor D. Alfredo Guedea Millán-Astray, con destino en la Intervención de las posiciones de Ceuta-Tetuán.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

### Destinos

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en Granada, por hallarse en condiciones de prestar servicio y pasa destinado con carácter provisional, a las oficinas de la Intervención Militar de la segunda región, el teniente del Cuerpo de Intervención Militar D. Fernando Olmedo Collantes.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de junio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se conceden a los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

3.000 pesetas anuales al teniente coronel médico D. Pascual Ibáñez Centenera, de reemplazo por enfermo en la primera región militar, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar treinta años de oficial.

3.000 pesetas anuales al comandante médico, hoy teniente coronel, D. José Nover Almoguera, jefe del Cuerpo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército Marroquí, a partir del 1 de octubre de

1941, por llevar treinta años de oficial. 3.000 pesetas anuales al comandante médico D. Vicente Carriñena Jiménez, con destino en el Hospital Militar de Zaragoza, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar treinta años de oficial.

3.000 pesetas anuales al comandante médico D. Enrique Sola Segura, con destino en el Hospital Militar de Melilla, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar treinta años de oficial.

3.000 pesetas anuales al comandante médico D. Ramón Jiménez de Azcárate y Altimira, con destino en la Dirección General de la Guardia Civil, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar treinta años de oficial.

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. Luis Cantarino Escarpilla, con destino en el Hospital Militar de Valladolid, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial.

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. Antonio Manzanares Bonilla, con destino en el Hospital Militar de Córdoba, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial.

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. Antonio García Pantaleón y Canis, con destino en el Hospital Militar de Córdoba, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial.

2.500 pesetas anuales al comandante médico D. César Meras Bázquez, con destino en la Dirección General de la Guardia Civil, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinticinco años de oficial.

2.000 pesetas anuales al comandante médico D. Manuel Massa Palot, con destino en asistencia al Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Turia, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años de oficial.

2.000 pesetas anuales al comandante médico D. José Oñorbe Manso, disponible forzoso en la cuarta región militar, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años de oficial.

2.000 pesetas anuales al comandante médico D. Manuel Castro Hernández, con destino en el Parque Central de Sanidad Militar, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años de oficial.

2.000 pesetas anuales al capitán de Sanidad Militar D. Cruz Ocaña Lozano, disponible forzoso en la cuarta región, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas anuales al capitán de Sanidad Militar D. Francisco Caballer Camacho, disponible forzoso en la primera región, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

500 pesetas anuales al capitán médico D. José María Gómez Ulla Lea, con destino en el Hospital Militar de Urgencia de Madrid, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de oficial.

500 pesetas anuales al capitán médico D. Feliciano Conejo Ortega, con destino en el Grupo de Sanidad Militar núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de oficial.

500 pesetas anuales al capitán médico D. Rafael Criado Amunategui, con destino en el Hospital Militar de León, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años de oficial.

2.000 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Román Sanz Olmos, con destino en el Grupo de Sanidad núm. 5, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Angel Jiménez González, disponible forzoso en la primera región, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas anuales al teniente de Sanidad Militar D. Manuel Serrano Ocaña, con destino en la compañía mixta de Sanidad de Menorca, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento.

500 pesetas anuales al teniente médico D. Fernando Prosper Monfort, disponible forzoso en la tercera región militar, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años de oficial.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

## Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

### Capitán

D. Julián Bergareche Maritorena.  
*Tenientes*

D. José Castilla López.  
D. Pablo Jara García.

D. Leonardo Pastor Zurita.

## Alféreces

D. Luis Fernández González.  
D. Enrique García del Busto Alegret.

D. Joaquín López Ramos.  
D. Juan Molina Martínez.  
D. Oroncio Pérez Rodríguez.  
Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## FARMACIA MILITAR

### Destinos

Se confirma, por ascenso, como profesor de prácticas del tercer grupo de la Academia del Cuerpo de Farmacia Militar, hasta la terminación del actual curso, al farmacéutico mayor D. Antonio Isasi-Isamendi López, jefe de Farmacia y Depósito de Medicamentos de Baleares.

Madrid, 9 de mayo de 1942.

VARELA

## OFICINAS MILITARES

### Concursos

Para cubrir una plaza de oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares que se halla vacante en la Dirección General de Mutilados de este Ministerio, se anuncia el oportuno concurso en el que podrán tomar parte los auxiliares administrativos del C. A. S. E.; las instancias y documentaciones ajustadas a la norma tercera de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), serán cursadas directamente a dicha Dirección General en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden, pudiendo ser anticipadas las peticiones por telégrafo y concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

VARELA

## VARIAS ARMAS

### Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria,

con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Manuel León Pérez, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de veinte pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 28 D. Gaspar Rodríguez García, herido el día 31 de julio de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 50 D. Gaspar de la Uz García, herido el día 26 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería de la zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39 D. Cecilio Lozano Zancajo, herido el día 22 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 25 D. Gabriel Martín Alonso, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 5 D. Francisco Moreno Jurado, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 75 D. Francisco Moruno Fuentes, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 D. Juan Pirelló Cid, herido el día 14 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 22 D. Esteban Puertas Gonzalo, herido el día 11 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 29 D. Horacio Sáez González, herido el día 2 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Sargento de Ingenieros del Regimiento de Automóviles de la Reserva General D. Manuel Fernández Lago, herido el día 10 de mayo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de complemento del Regimiento de Infantería núm. 35 don Tomás Fernández Rega, herido el día 28 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento provisional de Infantería del batallón disciplinario de Soldados Trabajadores núm. 15 D. Emilio Aguera Juárez, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra D. Ramón Alvarez Menéndez, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 24 D. Doro-teo Calvo, herido el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 3 D. Claudio Meneses Moreno, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 71 D. Pedro Mosquera Santos, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 30 D. Jesús Otero Bello, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería del Batallón Ciclista núm. 1 D. Heracio Pascual Pascual, herido el día 20 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 don Matias Rodríguez García, herido el día 21 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería, Mixto de Armas, número 86 D. Andrés Roldán Sancho, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento provisional de Artillería de la Agrupación de Artillería de Melilla D. Máximo Gómez Fuentes, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Artillería de Costa número 4 D. Julián Martín Sánchez, herido el día 31 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento provisional de Ingenieros del Servicio de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Galicia D. Emilio Velay Manzano, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de Milicias del Tercio de Lácar de F. E. T. de Navarra D. Andrés Díez Mañeru, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2 Hamed Ben Mohamed, núm. 2.070, herido el día 15 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería número 7 Juan Almodóvar Gómez, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión José Pérez Borniego, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 11 Manuel Pertejo Martínez, herido el día 17 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 7 Juan Plaza Lara, herido el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 30 Rafael Rodríguez Vallina, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Ricardo Torres de la Torre, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Burgos Estanislao García Hierro, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larche núm. 4 Selán Ben-Mohamed, número 82, herido el día 28 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Andrés Alvarez Adorna, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 23 Francisco Bretón Martínez, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería número 18 Alvaro Brey Vaquero, herido el día 23 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 José Herrera Bocanegra, herido el día 11 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros ligeros de Combate núm. 2 José Lamas Nieto, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Norberto Lariz Ipiña, herido el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Joaquín Leitón Ríos, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Manuel Macarro Delgado, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Manuel Marín Diéguez, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 71 Gaudencio Melguizo Muñilla, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Manuel Montoto García, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Julio Pasquier Llorente, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 José Pazos Carrillo, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Antonio Peinado Bueno, herido el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 24 José Pérez Garrido, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del primer Tercio de la Legión Francisco Pérez Molina, herido el día 17 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 73 Lorenzo Pérez Ramos, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Félix Pérez Sanz, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Rosendo Prado Cortón, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La

Legión José Prat Martínez, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Antonio Presedo Carro, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Demetrio Ramírez Durán, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 36 Ramón Rey Sevio, herido el día 16 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Manuel Rilo Ferrero, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Rivas Pazos, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceriñola núm. 6 Antonio Rodríguez Blanco, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 6 Antonio Rodríguez Fernández, herido el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 7 Ramón Rodríguez Fuentes, herido el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Adelino Rodríguez Lósada, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 José Rodríguez Melo, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Jesús Rodríguez Núñez, herido el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Florencio Rueda García, herido el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Benigno Salgado Cidranes, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Pedro Santiago Berjano, herido el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 8 Francisco Santiago Lozano, herido el día 18 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Agustín Serrano de Paz, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Jesús Torrijo Sánchez, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 José Trevín Díaz, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 24 José Pulián Expósito, herido el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Ingenieros de la Sección de Destinos del Gobierno Militar de Guipúzcoa Agustín Pérez Pérez, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la segunda Comandancia de Sanidad Militar Avelino Valverde Bueno, herido el día 16 de agosto de 1938. Debe percibir la pen-

ción de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Orense Eladio Mira Iglesias, herido el día 21 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel Sixto Morales Fernández, herido el día 7 de enero de 1939, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid Francisco Pérez Esteban, herido el día 28 de agosto de 1938, siendo cabo del Ejército. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Montejurra de F. E. T. de Navarra Fernando Bolaino Fernández, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Monserrat de F. E. T. de Barcelona Jaime Brianso Anglés, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Palencia Gregorio Palencia Tadeo, herido el día 11 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Badajoz José María Rodríguez Pajares, herido el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Oriamendi de F. E. T. de Guipúzcoa José Romero Rodríguez, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima Bandera de F. E. T. de Aragón José Luis Soto Echevarría, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Palencia Jesús Valverde González, herido el día 5 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de San Ignacio de F. E. T. de Guipúzcoa Benigno Zuloaga Arbillaga, herido el día 27 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hach núm. 106, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Alí Ben Amed número 293, herido el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Saidi núm. 387, herido el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Alí Ben Selan Uasanit núm. 14.032, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Dahawi núm. 25.585, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Madrid, 7 de mayo de 1942.

VARELA

## Dirección General de la Guardia Civil

### Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta sin responsabilidad la información que, como procedentes de te-

rritorio liberado, les ha sido instruída, se reintegran al puesto que les corresponde y se concede el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 6 de octubre de 1938 y efectos administrativos a partir de la próxima revista, a los cabos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

D. José Tendero González, de la Plana Mayor del 32 Tercio de costas, colocándose en la escala a continuación de D. Juan Revuelta Salmerón.

D. Sebastián Vivas Morales, de la 333. Comandancia de costas, a continuación de D. Juan Rodríguez Pérez Cubillano.

D. Germán Susín Laplaza, de la 339 Comandancia de fronteras, a continuación de D. Vicente Berenguer Mengual.

D. Francisco Gilete Vileta, de la 140 Comandancia de fronteras, a continuación de D. Domingo Grau Pomares.

D. José Aparicio Pérez, de la 133 Comandancia de costas, a continuación de D. Ramón Garrido Tilves.

Madrid, 11 de mayo de 1942.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### VARIAS ARMAS

#### Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de Tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería D. Santiago Egui Yrizar y termina con el guardia civil Ramón Garrido González.

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente me complazco en participar a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Santiago Egui Irizar .....	Coronel .....	Caballería .....	Retirado .....	1.425,00	1	julio	1941	Madrid .....	D. G. D. (a, c)	
D. Antonio Pasamontes Martínez .....	Oficial 1.º .....	O. M. ....	Idem .....	975,00	1	febrero	1942	Madrid .....	D. G. D. (b) .....	21 enero 1942 (D. O. 17).
D. José León Huete .....	Capitán .....	G. C. ....	Idem .....	549,98	1	diciembre	1941	Cuenca .....	Cuenca .....	8 nembre. 1941 D. O. 253).
D. Miguel Cabrera Ferrer .....	Teniente .....	Infantería .....	Idem .....	862,50	1	octubre	1941	Valencia .....	Valencia (c) .....	
D. Francisco Riera Cerdá .....	Idem .....	Caballería .....	Idem .....	450,00	1	abril	1939	Palma .....	Baleares (c) .....	
D. Martín Gutiérrez de Castro .....	Idem .....	Carabineros .....	Idem .....	450,00	1	abril	1939	Madrid .....	D. G. D. (d) .....	27 febro. 1940 (D. O. 54).
D. Alejandro Mena López .....	Alférez .....	Infantería .....	Idem .....	862,50	1	abril	1942	Madrid .....	D. G. D. ....	16 marzo 1942 (D. O. 63).
D. José Castañeda Morales .....	P.º Maq. ....	Armada .....	Idem .....	562,50	1	julio	1936	Cádiz .....	Cádiz (c) .....	
D. Serapio Hernández Nicolás .....	Aux. segdo. ....	Inf. Marina .....	Idem .....	525,00	1	julio	1940	Cartagena .....	Cartagena (c) .....	
D. Antonio Hernández Nicolás .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	508,33	1	julio	1940	Cartagena .....	Cartagena (c) .....	
D. Raimundo Otero Braña .....	Ofi. 3.º Sndad .....	Armada .....	Idem .....	166,66	1	septiembre	1939	La Coruña .....	La Coruña (c) .....	
D. Julián García Gálvez .....	Aux.º Adm.º .....	C. A. S. E. ....	Idem .....	562,50	1	abril	1942	Madrid .....	D. G. D. ....	13 marzo 1942 (D. O. 62)
D. José Demás Expósito .....	Músico 3.º .....	Infantería .....	Idem .....	337,50	1	enero	1942	Tetuán .....	Málaga .....	12 enero 1942 (D. O. 13).
D. Juan Molero Sainz .....	Sargento .....	G. C. ....	Idem .....	337,50	1	julio	1941	Barcelona .....	Barcelona .....	10 marzo 1942 (D. O. 59).
D. Manuel Marqués Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	225,00	1	enero	1942	Madrid .....	D. G. D. (c) .....	
Francisco Carrasco Rubio .....	Guardia .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	mayo	1941	Málaga .....	Málaga .....	26 mayo 1941 (D. O. 117).
Ramón Saa Vázquez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Lugo .....	Lugo .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Rafael Ferrera Cortado .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	febrero	1942	S. Guadiana .....	Huelva .....	10 marzo 1942 (D. O. 59).
José Alcázar Cano .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	V. y Geltrú .....	Barcelona .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Clemente Rov Roy .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Hellín .....	Albacete .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
José Roig Roig .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Benasal .....	Castellón .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Tomás Hernández Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	El Tiemblo .....	Avila .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Francisco García Paredes .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Mérida .....	Badajoz .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Tomás González Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Calahorra .....	Looroño .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Juan Juárez Valle .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Badajoz .....	Badajoz .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Florentino Escribano Escribano .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Fuentenaygo .....	Ségovia .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Francisco Sánchez López García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	1	abril	1942	Sevilla .....	Sevilla .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Macario Secura Caba .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217,32	1	abril	1939	Cuenca .....	Cuenca .....	10 marzo 1942 (D. O. 59).
Justino Rubio Osorio .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	217,32	1	junio	1939	Orense .....	Orense (c) .....	
Tomás González Téllez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	210,00	1	abril	1942	Réjar .....	Salamanca .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
José Ouirós Bermúdez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	210,00	1	abril	1942	Barcelona .....	Barcelona .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Leandro Manzanares Vicente .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	210,00	1	abril	1942	Tarancueña .....	Soria .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Gregorio Collado del Alba .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	195,00	1	enero	1942	Arévalo .....	Avila .....	10 marzo 1942 (D. O. 59).
Eugenio Paz Tourón .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	195,00	1	abril	1942	Vigo .....	Pontevedra .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Daniel Arias Rouco .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	195,00	1	abril	1942	Lugo .....	Lugo .....	27 marzo 1942 (D. O. 72).
Federico Valle Trigo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	190,16	1	abril	1939	V.º del Río .....	Sevilla (c) .....	
Ramón Garrido González .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	180,00	1	noviembre	1941	H. de Varga .....	Badajoz .....	10 marzo 1942 (D. O. 59).

## OBSERVACIONES

(a). Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b). Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la

cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c). Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d). Este haber pasivo le será

abonado hasta fin de junio de 1940 y desde primero de julio de 1941, el de 562,50 pesetas mensuales. El período de tiempo en que no percibe haber pasivo corresponde al del sufrimiento de condena.

Madrid, 21 de abril de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

## DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### DECRETO

**Por el que se encomienda a la Comisaría de Carburantes Líquidos el racionamiento de aceites minerales.**

La grave situación que atraviesa España, en lo que respecta a los productos derivados del petróleo, afecta aún en mayor grado a los aceites minerales, cuya distribución abarca una zona extensísima y cuyo consumo es, en muchos casos, independiente del de los combustibles minerales líquidos.

Las dificultades crecientes para abastecer el mercado de dichos aceites minerales hacen imprescindible la adopción de determinadas medidas que procuren una mayor economía en el consumo y preparen, en los usos que sea posible la sustitución de los aceites minerales de importación por aceites orgánicos de producción nacional.

Tales razones obligan inexcusablemente a racionar el consumo de los aceites minerales, esperándose, al propio tiempo, obtener efectos beneficiosos de esta medida, que pondrá término al acaparamiento y permitirá dirigir el consumo, evitando la aplicación de lubricantes a usos inadecuados.

Por otra parte, con el racionamiento será posible la recuperación de aceites usados, hasta hoy no conseguida, la cual ha de tener

considerable importancia en ciertos tipos de aceites, como los destinados a motores de explosión, produciéndose, en todo caso, una evidente economía.

Esta recuperación será efectiva, condicionando, a la devolución de aceites usados, la entrega de aceites nuevos de recambios.

Finalmente, el racionamiento permitirá fijar con exactitud las necesidades mínimas de lubricantes en el país, y, por tanto, graduar su consumo, si fuere necesario, según la importancia de las distintas industrias.

Estas consideraciones mueven al Gobierno, no obstante los inconvenientes y gastos que ello supone, a establecer el racionamiento de lubricantes, único medio de garantizar ciertos consumos y conseguir la mayor duración posible de los productos almacenados, evitando así que pueda interrumpirse el funcionamiento de industrias o servicios vitales para el país.

Siendo de notar que los gastos ocasionados por el nuevo servicio de racionamiento habrán de cubrirse ampliamente con los beneficios que se obtengan de la recuperación de aceites usados, sin que sea preciso, por tanto, modificar el precio actual de los lubricantes con este motivo,

DISPONGO:

Artículo primero. La Comisaría de Carburantes procederá a la implantación del racionamiento

de lubricantes, tanto minerales como orgánicos, así como la regulación de su consumo en aquellos usos que, no siendo propiamente de lubricación, emplean aceites minerales.

Artículo segundo. Para el cumplimiento de este servicio, el Comisario de Carburantes tendrá las mismas atribuciones que le corresponden, según el Decreto de esa Presidencia de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y disposiciones posteriores y complementarias.

Artículo tercero. La Comisaría de Carburantes formulará la petición del suplemento de crédito necesario para atender los gastos del nuevo Servicio, aplicado a la Sección primera, capítulo tercero, artículo primero, grupo seis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, que se compensará en la forma establecida en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto. La Comisaría impulsará las investigaciones y estudios para la sustitución de lubricantes minerales de importación por sucedáneos indígenas, utilizando el asesoramiento de la Comisión Interministerial, ya nombrada por la Presidencia del Gobierno con dicho fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 135.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Autorizada esta Dirección General por Decreto de 10 de abril del corriente

año para anunciar el concurso reglamentario, a fin de proveer 33 plazas vacantes de Ingenieros Geógrafos: las trece primeras, de Jefes de Negociado de segunda clase, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y las veinte restantes, de Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas cuya provisión ha de ha-

cerse con arreglo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 22 de diciembre de 1919 y disposiciones complementarias, se convoca a concurso de méritos para la provisión de dichas vacantes, en los turnos y en las condiciones que a continuación se expresan:

Primera vacante.—Corresponde al

turno noveno, y podrá ser solicitada por los Arquitectos varones, mayores de dieciocho años y que no hayan cumplido los treinta y cinco años en el último señalado para la admisión de instancias, que tengan cursadas y aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía si no formasen éstas partes del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos.

Las instancias deberán ingresar en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral antes de las doce de la mañana del día primero del próximo mes de junio, y serán acompañadas de la documentación siguiente:

Título correspondiente o certificación de haber aprobado los ejercicios necesarios para obtenerlo, aplazándose en este último caso la presentación del título hasta el momento de la toma de posesión si el solicitante obtuviera el ingreso como Ingeniero Geógrafo.

Certificación académica de estudios detallada por asignaturas y de la aprobación de las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía.

Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación facultativa, expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Civil, acreditativa de no tener defecto físico alguno que le imposibilita para el ejercicio del cargo de Ingeniero Geógrafo, ni de padecer enfermedad contagiosa.

Si el aspirante pertenece a algún Cuerpo del Estado, certificación del resultado de su depuración como funcionario, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, presentarán certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. que acredite su completa adhesión al Régimen.

Segunda vacante.—Corresponde al turno décimo, y podrán aspirar a ella los Ingenieros Industriales varones, mayores de dieciocho años y que no hayan cumplido los treinta y cinco el último día señalado para la admisión de instancias, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía si no formasen éstas parte del plan de estudios del Centro donde cursaron los suyos, y que posean los demás requisitos que se exigen a los aspirantes del turno noveno y en las mismas condiciones que para éstos se determinan.

Tercera vacante.—Corresponde al turno undécimo y podrá ser solicitada por los Jefes y Oficiales del Cuerpo General de Artillería e Ingenieros de la Armada y por los Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando. Estos últimos deberán tener aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía, como se

ha establecido para el turno noveno, y habrán de tener categorías o sueldos análogos a los Oficiales del Ejército.

Los solicitantes no deberán exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la admisión de instancias, que deberán remitir, por conducto del Ministerio de que dependen, antes de las doce de la mañana del día primero de junio próximo.

Las instancias deberán ser acompañadas de las hojas de Servicio, certificación de la hoja de estudios detallados por asignaturas y la de los méritos que los interesados deseen aportar al concurso.

Cuarta vacante.—Corresponde al turno duodécimo, y se proveerá entre Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que posean alguno de los títulos que se exigen a los concursantes de los demás turnos.

El límite superior de edad para estos aspirantes será de treinta y ocho años, de los que no deberán exceder el último día señalado para la admisión de instancias.

Acompañarán sus instancias con los documentos siguientes:

Título correspondiente y certificación académica de estudios detallada por asignaturas y la de haber aprobado las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía que se establecen para los aspirantes por el turno noveno y las de los demás méritos que deseen aportar al concurso.

Certificación de haber sido depurado en su Cuerpo o en cualquier otro del Estado a que pudiera pertenecer también, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Quinta vacante.—Corresponde al turno décimotercero, y podrá ser solicitada por los Ingenieros de Telecomunicación varones, mayores de dieciocho años y que no excedan de treinta y cinco el último día señalado para la admisión de instancias, que tengan aprobadas las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía si no forman estas asignaturas parte del plan de estudios del Centro docente donde cursaron los suyos y que reúnan los demás requisitos que se exigen a los aspirantes del turno noveno y en las mismas condiciones que para éstos se determinan.

Sexta vacante.—Corresponde al turno primero, y podrán optar a ella los Jefes y Oficiales de Artillería que figuren en el escalafón del Cuerpo y que no excedan de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la admisión de instancias, que deberán remitir por conducto del Ministerio de que dependen en el mismo plazo señalado para los turnos anteriores, dándole acompañar la documentación que se exige para los aspirantes al turno undécimo.

Séptima vacante.—Corresponde al turno segundo, y podrán aspirar a ella los Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército que reúnan los requisitos que se fijan para los turnos undécimo y primero y en las condiciones que para ellos se ha establecido.

Octava vacante.—Corresponde al turno tercero, y podrán concursar a ella los Jefes y Oficiales de Estado Mayor y los Oficiales del Ejército diplomados de Estado Mayor que tengan aprobadas las asignaturas de Astronomía y Geodesia y que reúnan los requisitos que se exigen a los aspirantes incluidos en los turnos primero y segundo.

Novena vacante.—Corresponde al turno cuarto y su provisión se hará entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que no hayan cumplido los treinta y cinco años de edad en el último día señalado para la admisión de instancias, que deberán remitir por conducto del Ministerio correspondiente en el plazo señalado para los turnos anteriores.

Los aspirantes habrán de figurar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o hallarse pendientes de ingreso en él, y acompañarán sus instancias con la certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid; título correspondiente, certificación académica de estudios, detallada por asignaturas, y certificaciones que acrediten los méritos que deseen aportar al concurso y la del resultado de su depuración como funcionario, con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Décima vacante.—Corresponde al turno quinto, y puedan aspirar a ella los Ingenieros de Minas que reúnan los requisitos fijados para los aspirantes comprendidos en el turno cuarto y en las condiciones establecidas para éstos.

Undécima vacante.—Corresponde al turno sexto, y puede ser solicitada por los Ingenieros de Montes que tengan los requisitos exigidos en el turno cuarto y en las condiciones establecidas para los aspirantes incluidos en él.

Duodécima vacante.—Corresponde al turno octavo, y será provista entre Doctores o Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas, varones, mayores de dieciocho años y que no hayan cumplido treinta y cinco el último día señalado para la admisión de instancias y que hayan aprobado en alguno de los Centros docentes que a los demás turnos corresponden, y con la extensión propia de éstos, las asignaturas de Topografía, Geodesia y Astronomía y que reúnan los demás requisitos exigidos a los aspirantes incluidos en el turno noveno y en las condiciones establecidas para éstos.

**Décimotercera vacante.**—Corresponde al turno noveno, y habrá de ser provista en la forma y condiciones establecidas para los Arquitectos en dicho turno y que se detallan en la primera vacante de esta convocatoria.

**Décimocuarta vacante.**—Corresponde al turno décimo, y se proveerá entre Ingenieros Industriales en la forma y condiciones señaladas para la segunda vacante.

**Décimoquinta vacante.**—Corresponde al turno undécimo, y se proveerá entre Jefes y Oficiales del Cuerpo General de Artillería e Ingenieros de la Armada y Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, con los mismos requisitos y condiciones que se han fijado para la vacante tercera.

**Décimosexta vacante.**—Corresponde al turno décimotercero, y será provista por los Ingenieros de Telecomunicación, con los requisitos y en las condiciones señaladas para la quinta vacante de esta convocatoria.

**Décimoséptima vacante.**—Corresponde al turno primero, y podrán solicitarla los Jefes y Oficiales de Artillería en la forma y condiciones establecidas para la sexta vacante.

**Décimooctava vacante.**—Corresponde al turno segundo, y deberá ser provista entre Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército en la misma forma y condiciones señaladas para la séptima vacante.

**Décimonovena vacante.**—Corresponde al turno tercero, y habrá de ser provista entre Jefes y Oficiales de Estado Mayor y Oficiales del Ejército diplomados de Estado Mayor, con los requisitos y condiciones establecidos para la octava vacante.

**Vigésima vacante.**—Corresponde al turno cuarto, y podrán optar a ella los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la forma y condiciones señaladas para la novena vacante.

**Vigésimoprimerá vacante.**—Corresponde al turno quinto, y será pro-

vista entre Ingenieros de Minas, con los requisitos y en las condiciones señaladas para la décima vacante.

**Vigésimogunda vacante.**—Corresponde al turno sexto, y podrán solicitarla los Ingenieros de Montes, en la forma y condiciones señaladas para la vacante undécima.

**Vigésimotercera vacante.**—Corresponde al turno séptimo, y podrá ser solicitada por los Ingenieros Agrónomos que tengan los requisitos exigidos para los aspirantes incluidos en el turno sexto y en las condiciones establecidas para éstos.

**Vigésimocuarta vacante.**—Corresponde al turno octavo, y será provista entre Doctores o Licenciados en Ciencias Exactas o Físicas, con los requisitos y condiciones señaladas para la duodécima vacante de esta convocatoria.

**Vigésimoquinta vacante.**—Corresponde al turno noveno, y deberá ser provista por los Arquitectos que reúnan los requisitos y condiciones que se fijan para la primera vacante.

**Vigésimosexta vacante.**—Corresponde al turno décimo, y podrán optar a ella los Ingenieros Industriales en la misma forma y condiciones señaladas para la segunda vacante.

**Vigésimoséptima vacante.**—Corresponde al turno undécimo, y será provista entre los Jefes y Oficiales del Cuerpo General de Artillería e Ingenieros de la Armada y por los Astrónomos del Observatorio de Marina de San Fernando, con los requisitos y en las condiciones que se fijan para la tercera vacante.

**Vigésimooctava vacante.**—Corresponde al turno duodécimo, y deberá ser provista entre Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro que reúnan las condiciones señaladas para la cuarta vacante.

**Vigésimonovena vacante.**—Corresponde al turno décimotercero, y será provista entre Ingenieros de Telecomunicación en la forma y condiciones fijadas para la quinta vacante.

**Trigésima vacante.**—Corresponde al turno primero, y podrán optar a ella los Jefes y Oficiales de Artillería en la forma y condiciones señaladas para la sexta vacante.

**Trigésimoprimerá vacante.**—Corresponde al turno segundo, y será provista entre Jefes y Oficiales de Ingenieros del Ejército que reúnan las condiciones y requisitos señalados para la vacante séptima.

**Trigésimosegunda vacante.**—Corresponde al turno tercero, y podrá ser solicitada por los Jefes y Oficiales de Estado Mayor y Oficiales del Ejército diplomados de Estado Mayor que reúnan los requisitos y condiciones señaladas para la octava vacante.

**Trigésimotercera vacante.**Corresponde al turno cuarto, y podrán aspirar a ella los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la forma y condiciones que se fijan para la novena vacante.

En la provisión de todas las vacantes objeto de este concurso se tendrán en cuenta, dentro de cada turno, los que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de plazas en la Administración del Estado entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, sometiéndose a tal fin a la rotación que determina el artículo sexto de dicha Ley, por el orden de sucesión que en él se indica.

En consecuencia, los aspirantes que se considere incluidos en alguno de los grupos establecidos por la citada Ley deberán unir a sus instancias la documentación acreditativa correspondiente.

Madrid, 18 de abril de 1942. El Director general, *Félix Campos Guerrero*.

(Del B. O. del Estado núm. 120.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Concurso

Se anuncia concurso, entre artistas españoles, para fijar el emblema único representativo del Ejército de Tierra, que sin relación alguna con los actuales, reglamentarios en las distintas Armas y Cuerpos, sintetice concretamente la idea militar del organismo armado, cual ocurre con los emblemas actuales de los Ejércitos de Mar y Aire.

En la confección de los dibujos del emblema ha de tenerse en cuenta que su uso será, bordándolo, en la parte central delantera del casco de las gorras militares, sobre el cerco en que van colocadas las insignias de las categorías y que, por lo tanto, su tamaño en altura no excederá de seis centímetros, pudiendo colorearse convenientemente para que destaque por su contraste, y debiendo tenerse en cuenta que puede y debe dominar el bordado en oro, procurando una armonía estilizada que por su línea más que por

sus detalles, defina claramente la idea representada.

El plazo de presentación para los trabajos finalizará el día 15 de junio próximo, a las trece horas, debiendo presentarse, bajo pliego cerrado, en la Secretaría General de la Subsecretaría de este Ministerio.

Un tribunal calificador designado al efecto adjudicará un premio de diez mil pesetas al trabajo que resulte elegido. El premio será indivisible.

Madrid, 7 de mayo de 1942.

**GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 2**

Neceitando adquirir este Grupo efectos de mobiliario para las atenciones del mismo, por el presente se saca a concurso para que los constructores, a quienes interese, presenten sus proposiciones en la Mayoría de este Grupo, dirigidas al comandante mayor, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que rige para esta clase de concursos y cantidad de efectos que se desean adquirir, siendo el plazo para la presentación de ofertas hasta el día 31 del mes actual, a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército.

Nador, 6 de mayo de 1942.

P. 2-1

**HOSPITAL MILITAR DE LERIDA**

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día 20 y 30 del corriente, que se reunirá la Junta Económica en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias, se hallan expuestas en la tablilla de anuncios. Lérida, 4 de mayo de 1942.

P. 3-3.

**CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA**

Hasta las doce horas del día 20 de mayo se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destino, así co-

mo calidades y características pueden informarse los que lo soliciten, en todas las oficinas de Intendencia de este servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a las trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

**ARTÍCULOS A ADQUIRIR**

- Sal.
- Leña de hornos.
- Leña de ranchos.
- Carbón vegetal.
- Paja para piensos.
- Algodón borra.
- Alambre de empacar.
- Melilla, 7 de mayo de 1942.

P. 1-4.

**ANUNCIOS**

**PROVEEDORA NACIONAL DE MUEBLES**  
(Antes Muebles Standard)

MUEBLES PARA OFICINAS, MUEBLES PARA ESCUELAS, MUEBLES DE TUBO CROMADO, MUEBLES METALICOS : PROYECTOS Y PRESUPUESTOS

Mayor, 22, entresuelo -:- MADRID -:- Teléfono 24832  
(Entrada: Coloreros, 1)

**ALAMILLO**

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

**DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA**

Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

### Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, puntó de que fué impuesto y número de la suscripción que ahora.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día .....	0,35
Número o pliego atrasado .....	0,60

#### SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa .....	5,00

#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa .....	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa .....	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

#### LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

#### DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931 al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año al de 25 pesetas.

#### COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas. 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934 y 1935, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el de 1940 a 20 pesetas.